DoCan

JUBILACIONES 2024.

JUBILACIÓN CLASES PASIVAS
Funcionarios carrera anteriores al 1 enero 2011.

Edad de la Jubilación:

- Jubilación forzosa: 65 años.
- Jubilación anticipada: mínimo de 60 años y un mínimo de 30 años cotizados en cualquier régimen.

Importe de la Pensión de Jubilación Forzosa y Anticipada:

Para cobrar el 100% del Haber Regulador o el máximo de la pensión, necesitan:

- Funcionarios Grupo A1 (secundaria)
  - con 32 años cotizados se percibe 3.174,53 € brutos mes en 14 pagas. Neto mes (depende del IRPF): 2.451€
  - con 33 años cotizados percibe el máximo 3.175,04€ brutos mes en 14 pagas. Neto (depende del IRPF): 2.451€
- Funcionarios Grupo A2 (maestros, técnicos FP)
  - con 35 años cotizados en ese grupo se alcanzan el importe máximo del grupo: 2.805,97 € brutos mes en 14 pagas. Neto mes (depende del IRPF) Neto (depende del IRPF): 2.218€
- **Brecha de género**. Las mujeres que se jubilen por incapacidad o por tener 65 años, la pensión se le incrementa en 31,56 €/mes por cada hijo, con un límite de 4 hijos.

Jubilación por Incapacidad Permanente (Total o Absoluta)

Para calcular en tiempo cotizado, a los años trabajados, se les añade los que falten para cumplir 65.

- En Incapacidad Permanente Absoluta la pensión está exenta del pago del IRPF.

Cálculo del importe de la pensión de clases pasivas

En la web **https://docan.es** en el menú jubilación pueden encontrar información de jubilación.

Puedes descargar la **aplicación en excel de cálculo del importe de la pensión de Clases pasivas** del 2024 comparándola con el sueldo del 2024.

La aplicación calcula el importe de la pensión de la jubilación forzosa, anticipada y por Incapacidad de los funcionarios de carrera anteriores al 1 de enero de 2011.

JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE CUMPLAN 60 AÑOS y TENGAN 30 AÑOS COTIZADOS.
(Funcionarios de carrera anteriores al 1 de enero de 2011)

Requisitos de la Jubilación:

a) Tener cumplidos sesenta años de edad para la fecha que se solicita la jubilación.
b) Tener acreditados, como mínimo, 30 años de servicios efectivos al Estado. Las cotizaciones realizadas a la Seguridad Social se consideran, a efectos de este tipo de jubilación, servicio efectivo al Estado.
c) Para poder acreditar los 30 años de servicio, los últimos cinco años deben ser en Clases Pasivas

Plazo solicitud:

- Como mínimo con tres meses de antelación a la fecha que se solicita que se quiera jubilar.

Documentación: (Los impresos puedes obtenerlos desde los enlaces siguientes)

- Solicitud a la Consejería Educación (**Modelo Consejería)** **o** **(Modelo elaborado por Chojose**)
- **Solicitud al Ministerio de Economía y Hacienda.** (Aclaración: este impreso se presenta también a la Consejería junto con el resto de los documentos.)
- Fotocopia del D.N.I: (Documento Nacional de Identidad).
- Fotocopia de la cartilla de MUFACE.

- Certificado de **Vida Laboral** de la Seguridad Social en caso de haber cotizado en este régimen fuera de la administración pública. No es necesario presentarlo, pero recomendamos adjuntarlo si se tiene.
- Certificados de reconocimientos de aumento de periodos de cotización (por parto, servicio militar, ..)

Situaciones que aumentan el periodo de cotización:

- **Periodos de cotización asimilados por parto** (Parto anterior a estar trabajando: 112 días por hijo)
- **Beneficios por cuidado de hijos menores. Para la madre o el padre**. Son 270 días por hijo. Le consideran como cotizado los días no cotizados en el periodo entre 9 meses antes del nacimiento y final del sexto año después del nacimiento.
- **Reconocimiento del servicio militar a efectos de cotización** (Los que soliciten ahora el reconocimiento, solo les reconocerán los días que supere al tiempo obligatorio del momento en que realizó el servicio militar, los que ya tienen un certificado les reconocerán lo que figure en el certificado).
- **Modelo de reclamación de periodos cotizados a la seguridad social por no tener en la Vida Laboral el Grupo de Cotización**.

Fecha de comienzo del cobro de la pensión:

- La Consejería abona la nómina completa del mes en que se jubila, es decir si se jubila el 3 de septiembre, la Consejería abona el mes de septiembre completo con el mismo importe que si trabajase el mes completo.
- La primera pensión se cobra al final del mes siguiente en que se jubila

Vacaciones no disfrutadas:

- Corresponde 1 día de vacaciones por cada 12 días; entre el 1 de septiembre y la fecha de jubilación.
- Los días que le corresponda se los dan en las fechas inmediatamente anteriores a la jubilación. Si se está de baja médica, les abonan los días de vacaciones no disfrutados. PERO para ello, cuando reciben la Resolución de concesión de días de vacaciones inmediatamente anterior a la fecha de jubilación, deben no firmar el "recibí" y reclamar.

Lugar de presentación de la solicitud:

- Cuerpo de Maestros: Dirección Territorial de Educación de la provincia donde presta servicios.
- Restantes Cuerpos Docentes: Dirección General de Personal.
- Se puede presentar por **sede electrónica de la Consejería de Educación**.

Tramites del procedimiento, tras la presentación de la solicitud y la documentación, recibirá sucesivamente tres cartas:

1. De la Consejería: Comunicado el inicio del procedimiento de jubilación y le dan 15 días para renunciar.
2. De la Consejería: La notificación de resolución de la jubilación.
3. Del Ministerio de Economía y Hacienda: La resolución con el importe bruto a percibir, que da un plazo de 15 días para reclamar el importe de la pensión.

Una vez recibida la Resolución y documentación deberá presentar la misma en:

- MUFACE. Para actualizar de datos. Se puede realizar por **sede electrónica de MUFACE**.
- Para recuperación el Plan de pensiones. En Caser. Teléfono de información 902.21.19.19: **Información para solicitar el Plan de Pensiones**
- Para solicitar los 6.060 € de indemnización por Incapacidad Permanente. En AON Seguros. **Trámite para solicitar la indemnización por incapacidad o por fallecimiento**.